



Municipalidad Distrital de Ollantaytambo



“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 021-2024-CM-MDO/U.

Ollantaytambo, 31 de julio de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

VISTOS:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital de Ollantaytambo de fecha 24 de julio de 2024, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 012-2024-MDO/U de fecha 17 de mayo de 2024; Memorandum N° 687-2024-GM-MDO/U, de fecha 4 de julio de 2024, emitido por el Gerente Municipal; Informe Administrativo N° 73-2024-OAJ/MDO de fecha 10 de julio de 2024, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Memorandum Múltiple N° 136-2024-GM-MDO/U de fecha 11 de julio de 2024, emitido por el Gerente Municipal; Informe N° 0332-2024-MDO/OEP/AEFM de fecha 16 de julio de 2024, emitido por el jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos; Memorandum N° 0723-2024-GM-MDO/U de fecha 18 de julio del 2024 emitido por el Gerente Municipal; Informe N° 0104-2024-DISL-OPP/MDO de fecha 18 de julio de 2024 de la Oficina de Planificación y Presupuesto; Informe N° 270-2024-OAJ/MDO de fecha 19 de julio de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 1279-OQL/GI-GM-MDO-2024 de fecha 19 de julio de 2024, de la Gerencia de Infraestructura; Informe Legal N° 284-2024-OAJ/MDO emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 0118-2024-DISL-OPP/MDO emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de reforma Constitucional N° 30305, concordante con lo dispuesto por el Art. II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 (en lo sucesivo LOM), Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. VIII del T.P. de la LOM, establece: “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. (...);

Que, el Núm. 1.1.) del Art. IV del T. P. del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS señala: “Las Autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, con Acuerdo de Concejo Municipal N° 012-2024-MDO/U de fecha 17 de mayo de 2024, se acuerda:

“ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Solicitud de Préstamo financiero a un plazo mayor de doce (12) meses, hasta por la suma de CINCO MILLONES, CIENTO DIECISEIS MIL, CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 41/100 SOLES (S/5'116,483.41), ante el Banco de la Nación, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 24) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el mismo que será cancelado durante el periodo de vigencia de la presente gestión edil, con el objeto de destinarlo exclusivamente para financiar la ejecución de los proyectos denominados:
“Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en la Ruta Vecinal Araccama – Rumira, del Distrito de Ollantaytambo de la Provincia de Urubamba, del Departamento del Cusco”, con CUI. N° 2632482; y el proyecto: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en la Calle Principal del Sector Rancho del Centro Poblado de Phiry, Distrito de Ollantaytambo, de la Provincia de Urubamba, Departamento del Cusco”, con CUI. N° 2628017, gastos que serán asumidos con las fuentes de financiamiento de FONCOMUN y Canon Gasífero, conforme se expresa de los Informes técnicos, presupuestales y legales detallados en los considerandos precedentes, los cuales forman parte anexa de la presente.”

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”



Municipalidad Distrital de Ollantaytambo



“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Banco de la Nación en forma irrevocable a afectar las cuentas corrientes e ingresos de esta Municipalidad (Recursos Determinados, Fondo de Compensación Municipal y otros), inclusive sobregirándolas si fuera necesario, para atender directamente el servicio de la deuda directamente el servicio de la deuda del crédito solicitado con opción de prepago.”

Que, el jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos en Informe N° 0332-2024-MDO/OEP/AEFM de fecha 16 de julio de 2024, concluye: “que es determinante para el cumplimiento de metas realizar los trámites correspondiente ante la entidad financiera para obtener préstamo correspondiente para la ejecución del proyecto de inversión “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en la Ruta Vecinal Araccama - Rumira, del Distrito de Ollantaytambo de la Provincia de Urubamba del Departamento del Cusco”;

Que, con Informe N° 270-2024-OAJ/MDO de fecha 19 de julio de 2024, emitido por la Oficina de asesoría Jurídica de la MDO concluye: Corresponde efectuar la modificación del Acuerdo de Concejo Municipal N° 012-2024-MDO/U de fecha 17 de mayo de 2024, respecto al numeral 1, precisando que el préstamo a realizarse por parte de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo al Banco de la Nación para el financiamiento del proyecto de inversión denominada: “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en la Ruta Vecinal Araccama - Rumira del Distrito de Ollantaytambo de la Provincia de Urubamba del Departamento del Cusco” con Código Único de Inversión N° 2632482, para fines de endeudamiento ante el Banco de la Nación ...”; y con Informe N° 284-2024-OAJ/MDO precisa: ..., respecto a articulado numeral 1, precisando que el préstamo a realizarse por parte de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo al Banco de la Nación para el financiamiento del proyecto de inversión denominado: “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en la Ruta Vecinal Araccama - Rumira del Distrito de Ollantaytambo de la Provincia de Urubamba del Departamento del Cusco” con Código Único de Inversión N° 2632482 y conforme los informes el monto será de Tres Millones, Novecientos Treinta Mil, Ochenta y Seis con 88/100 Soles (S/3'930,086.88), para fines de endeudamiento ante el Banco de la Nación, conforme a lo establecido en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, donde se recomienda que la entidad debe garantizar el total de presupuesto y culminación del mismo, n el nuevo proceso de ejecución de obras por administración directa;

Que, mediante Informe N° 1279-OQL/GI-GM-MDO-2024 de fecha 19 de julio de 2024, el Gerente de Infraestructura de la MDO, recomienda declarar procedente la solicitud de préstamo al Banco de la Nación para el financiamiento del Proyecto de inversión denominado: “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en la Ruta Vecinal Araccama - Rumira Distrito de Ollantaytambo de la Provincia de Urubamba del Departamento de Cusco” con Código Único de Inversión N° 2632482;

Que, la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto en su Informe N° 0104-2024-DISL-OPP/MDO de fecha 18 de julio de 2024 concluye: “La Oficina de Planificación y Presupuesto dispone que los recursos del Canon Gasífero para los pagos que demandaría el préstamo otorgado, para lo cual se tendrá que realizar ajustes a los proyectos a elección para poder cubrir a futuro un hipotético préstamo realizado, así mismo se solicita realizar la modificación del acuerdo de concejo para financiar un solo proyecto y para que el préstamo sea en un plazo menor a 12 meses, ...” y con Informe N° 0118-2024-DISL-OPP/MDO, Especifica: “La oficina de planificación y presupuesto dispone de los recursos del Canon Gasífero para los pagos que demandaría el préstamo otorgado, para lo cual se tendrá que realizar ajustes a los proyectos o proyecto a elección para poder cubrir a futuro un hipotético préstamo realizado, así como se solicita realizar la evaluación respectiva del área correspondiente para realizar la modificación del acuerdo de concejo para financiar u solo proyecto “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en la Ruta Vecinal Araccama - Rumira Distrito de Ollantaytambo de la Provincia de Urubamba del Departamento de Cusco” **COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN ACTUALIZADO** de S/3,930,086.88 y que el préstamo sea en un plazo menor a 12 meses, ...;

Que, el tercer párrafo del Art. 75° de la Constitución Política del Estado indica: “Los municipios pueden celebrar operaciones de crédito con cargo a sus recursos y bienes propios, sin requerir autorización legal.”;

“Mejor Pueblo Turística del Mundo”



Municipalidad Distrital de Ollantaytambo



“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”

Que, conforme señala el Núm. 55.1) del Art. 55° del Decreto Legislativo N° 1437 del Sistema Nacional de Endeudamiento Público, “Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden celebrar Operaciones de Endeudamiento Interno: Con o Sin la garantía del Gobierno Nacional y se rigen por lo dispuesto en las normas específicas pertinentes.”;

Que, el antepenúltimo párrafo del Art. 69° de la LOM, señala: “Los gobiernos locales pueden celebrar operaciones de crédito con cargo a sus recursos y bienes propios, requiriendo la aprobación de la mayoría del número legal de miembros del concejo municipal.”;

Que, el Art. 39° de la LOM, establece: “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)”;

Asimismo, el Art. 41° de la LOM, modificado por la Ley N° 31433 prescribe: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.”;

Que, según al Núm. 24) del Art. 9° de la LOM, corresponde al concejo municipal: “Aprobar endeudamientos internos y externos, exclusivamente para obras y servicios públicos, por mayoría calificada conforme a Ley.”;

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 24 de julio de 2024, en la Estación de Orden del Día se trató la modificación del Acuerdo de Concejo Municipal N° 012-2024-MDO/U de fecha 17 de mayo de 2024, con conocimiento de los informes indicados en Vistos y después de un debate, los integrantes del Concejo Municipal por unanimidad acuerdan, Modificar el ARTÍCULO PRIMERO y SEGUNDO del Acuerdo de Concejo Municipal N° 012-2024-MDO/U de fecha 17 de mayo de 2024, los cuales quedan redactados de la siguiente forma:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Solicitud de Préstamo Financiero al Banco de la Nación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, hasta por la suma de S/3'930,086.88 (Tres Millones, Novecientos Treinta Mil, Ochenta y Seis con 88/100 Soles), el mismo que será cancelado hasta por un plazo de doce (12) meses, con el objeto de destinarlo exclusivamente para la ejecución del proyecto denominado: “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en la Ruta Vecinal Araccama - Rumira del Distrito de Ollantaytambo de la Provincia de Urubamba, del Departamento del Cusco”, con CUI. N° 2632482.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Banco de la Nación en forma irrevocable a afectar las Cuentas Corrientes e Ingresos de esta Municipalidad (Canon Gasífero), inclusive sobregirándolas si fuera necesario, para atender directamente el servicio de la deuda del crédito solicitado, con opción de pre-pago.

Que, de acuerdo a lo señalado por el Núm. 3) del Art. 20° de la LOM, Es atribución del alcalde: “Ejecutar los acuerdos de concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, estando a lo expuesto precedentemente, en uso de las facultades concedidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal Distrital, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por unanimidad de votos favorables aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, los ARTÍCULOS PRIMERO y SEGUNDO del Acuerdo de Concejo Municipal N° 012-2024-MDO/U de fecha 17 de mayo de 2024, los cuales quedan redactados de la siguiente forma:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Solicitud de Préstamo Financiero al Banco de la Nación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, hasta por la suma de S/3'930,086.88 (Tres Millones, Novecientos Treinta Mil, Ochenta y Seis con 88/100 Soles), el mismo que será cancelado hasta por un plazo de doce (12) meses, con el objeto de destinarlo exclusivamente para la ejecución del proyecto denominado: “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en la Ruta Vecinal Araccama - Rumira del Distrito de Ollantaytambo de la Provincia de Urubamba, del Departamento del Cusco”, con CUI. N° 2632482.

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”



Municipalidad Distrital de *Ollantaytambo*



*“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”*

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Banco de la Nación en forma irrevocable a afectar las Cuentas Corrientes e Ingresos de esta Municipalidad (Canon Gasífero), inclusive sobregirándolas si fuera necesario, para atender directamente el servicio de la deuda del crédito solicitado, con opción de pre-pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR, todos los demás extremos del Acuerdo de Concejo Municipal N° 012-2024-MDO/U de fecha 17 de mayo de 2024.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Estudios y Proyectos, y demás Unidades Orgánicas pertinentes de esta entidad edilicia.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Unidad de Informática cumpla con publicar el presente Acuerdo de Concejo Municipal en el portal Web y en el Portal de Transferencia de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
GOT. Paul Ferenk Palma Herrera
ALCALDE



“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”